



CUT: 160364-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2023-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 05 de enero de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Moquegua** e ingresado con **CUT N° 160364-2022**, presentado por Isabel Paula Zambrano Flores; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° inciso 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir Derechos de Uso de Agua, previo estudio técnico, siendo de acuerdo al artículo 23° competentes en primera instancia a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

*Artículo 85.1.- La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.*

*Artículo 85.2.- El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles; el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.*

*Artículo 85.4.- Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura de aprovechamiento hídrico autorizada.*

**Que**, mediante escrito de fecha 16.09.2022, la señora ISABEL PAULA ZAMBRANO FLORES, con DNI N° 04632252 y VIZCARRA MAMANI, RICARDO JAVIER con DNI N° 04633059, solicitan: "Otorgamiento de licencia de uso de agua", para el predio denominado "TERRENO BLANCO", con UC 025922 y predio "EL TUNAL Y EL CEDRÓN", con UC 025919; producto de la subdivisión del predio matriz con UC 000837; ubicado en el sector de Ilubaya, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua. Adjuntando a su pedido los siguientes documentos: 1) Copia simple de DNI: VIZCARRA MAMANI, RICARDO JAVIER (04633059) y ZAMBRANO FLORES, ISABEL PAULA (04632252), 2) Formulario N° 002, compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 3) Boucher de depósito por derecho

de trámite de licencia, 4) Copia de Ficha Registral, Partida N° 11045173. Predio EL TUNAL Y EL CEDRON, área 1,9345 Ha, 5) Copia de Ficha Registral, Partida 11045969. Predio TERRENO BLANCO, área 1,0348 Ha, 6) Certificado de información catastral, UC 025922, área 1,0348 Ha, 7) Certificado de información catastral, UC 025919, área 1.9345 Ha, 8) Constancia de no adeudo emitida por la JU Torata, predio matriz denominado "LA CANTERIA", con UC 00837, área total de 5,5376 Ha. a nombre de la SUC. ZAMBRANO QUISPE, FRANCISCO.

**Que**, del examen preliminar del expediente, se aprecia que el mismo cumple con los siguientes requisitos formales: a) La Copia de la Partida Registral 11045173 y 11045969, b) Copia Informativa del Plano Catastral UC. 025922 y UC 025919, c) Constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Torata.

**Que**, el Área Técnica ha evaluado la petición referida, emitiendo el Informe Técnico N° 0144-2022-ANA-AAA.CO/JMPV basado en la verificación de campo, sustenta la viabilidad de la petición, indicando en su análisis:

- En la base de datos de PROFODUA, se ha ubicado el predio con UC 0837, teniendo como propietario al señor SUC.ZAMBRANO QUISPE, FRANCISCO. El mencionado predio no tiene licencia de uso de agua, sin embargo, cuenta con reserva de agua dentro del bloque de riego de riego ILUBAYA, con código PMOQ-5002-B04. Dentro del bloque de riego esta empadronado con un área total y un área bajo riego de 5,5276 Ha., y un volumen de agua anual de 73 489,442 m3/año
- De acuerdo con el inventario de infraestructura de riego, ambos predios provienen del predio matriz UC N° 00837 que cuenta con asignación de recurso hídricos a través del canal CD ILUBAYA, por estar ubicado en el bloque de riego "ILUBAYA". Leída el acta firman los presentes.
- Respecto a la reducción del área del predio matriz y asignación de volúmenes de agua; tenemos que la UC con un área total del 5,5276 Ha. cuenta con una reserva de agua por volumen de agua anual de 73 489,442 m3/año. Este predio, al ser particionado en las unidades catastrales UC 025922 con un área de 1,0348 Ha. y la UC 025919 con un área de 1,9345 Ha., cuyas áreas bajo riego ya han sido verificadas en campo; para el otorgamiento de la licencia de uso de agua.
- En el aplicativo SICAR de MIDAGRI, se ha verificado que se ha actualizado la subdivisión de las UC 025922 que cuenta con un área de 1,0348 Ha. y la UC 025919 con un área de 1,9345 Ha. a nombre de los administrados: VIZCARRA MAMANI, RICARDO JAVIER y ZAMBRANO FLORES, ISABEL PAULA.
- Por lo que concluye procedente el pedido formulado por los administrados

**Que**, efectuada la evaluación jurídica correspondiente a través del Informe Legal N° 006-2023-ANA-AAA.CO/MAOT, concluye que los administrados han cumplido con las exigencias establecidas en el artículo 53° y 54° de la Ley N° 29338, habiendo acreditado la propiedad respecto de los predios materia del presente procedimiento conforme se advirtió precedentemente, por lo que dicho pedido debe ser procedente. De la revisión el aplicativo SICAR de MIDAGRI, se ha verificado que la propiedad se encuentra a nombre de los solicitantes de licencia, la documentación presenta permite la identificación plena de los predios materia del presente procedimiento.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los administrados: Isabel Paula Zambrano Flores, y, Ricardo Javier Vizcarra Mamani, para los predios con UC 025922 denominado "TERRENO BLANCO", con un área de 1,0348 y predio UC 025919, denominado "EL TUNAL y EL CEDRÓN", con un área de 1,9345 Ha., conforme al contenido del Informe Técnico N° 0144-2022-ANA-AAA.CO/JMPV, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**TABLA N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA UC 025922:**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
ISABEL PAULA ZAMBRANO FLORES	04632252	025922	Terreno Blanco	1,0348	13 757,67
VIZCARRA MAMANI, RICARDO JAVIER	04633059				
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	MOQUEGUA	Bloque de Riego	ILUBAYA	Código de bloque	PMOQ-5002-B04
Provincia	Mariscal Nieto	Fuente de Agua	Rio Torata	Tipo de fuente	Superficial
Distrito	TORATA	Bocatoma	ILUBAYA	Nombre Canal	CD ILUBAYA
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRAULICO DE TORATA	Aprobación De Bloque	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2005-ATDR.M/DRAMOQ	Asignación en el Bloque	---
Comisión de Usuarios	ILUBAYA				

**TABLA N° 02: DESAGREGADO MENSUAL UC 025922:**

Predio:	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO (M3)												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
Vol. Otorgado (m3)	1 298,27	1 601,87	1 741,68	1 142,48	1 086,55	1 006,66	1 018,64	1 026,63	990,68	962,72	906,79	974,70	13 757,67

**TABLA N° 03: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA UC 025919:**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego	
ISABEL PAULA ZAMBRANO FLORES	04632252	025919	EL TUNAL Y EL CEDRÓN	1,9345	25 719,18
VIZCARRA MAMANI, RICARDO JAVIER	04633059				

UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	MOQUEGUA	Bloque de Riego	ILUBAYA	Código de bloque	PMOQ-5002-B04
Provincia	MARISCAL NIETO	Fuente de Agua	RIO TORATA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	TORATA	Nombre Bocatoma	ILUBAYA	Nombre Canal	CD ILUBAYA
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRUALICO DE TORATA	Aprobación De Bloque	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2005-ATDR.M/DRAMOQ	Asignación en el Bloque	
Comisión de Usuarios	ILUBAYA				

**TABLA N° 04: DESAGREGADO MENSUAL UC 025919:**

Predio:	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO (M3)												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Vol. Otorgado (m3)	2 427,04	2 994,60	3 255,97	2 135,80	2 031,25	1 881,89	1 904,29	1 919,23	1 852,02	1 799,74	1 695,20	1 822,15	25 719,18

**ARTÍCULO 2°.-** Los titulares de la licencia quedan obligados a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.-** El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a Isabel Paula Zambrano Flores, y, Ricardo Javier Vizcarra Mamani y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Torata.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT